

**Acuerdo General para la Paz:  
Reorganización de la estructura y doctrina de las Fuerzas Militares de Colombia  
en el escenario del posconflicto.**

Jhony Alexander Hernandez Villalba

C.c. 1.024.473944

Código: 6001311584

e-mail jahv1112@gmail.com

Juan Pablo Pico Olarte

C.c. 1.023.863.996

Código: 6000911275

e-mail pablo14pic@hotmail.com

Docente:

Martha Yenira Sánchez

Fredy Miguel Paternina Arroyo

**Universidad la Gran Colombia  
Facultad de Posgrados y Formación Continuada  
Diplomado en técnicas de juicio oral, investigación criminal para el nuevo sistema  
penal acusatorio.  
Bogotá, junio 21 de 2017**

## **Resumen.**

El “*Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*” (Acuerdo General) que se celebra actualmente entre el gobierno nacional y el grupo armado de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y que se constituye como una realidad jurídica, significa la posibilidad de que el Estado es un paso más cerca del supuesto del monopolio efectivo de la coerción que de fin a la transgresión de derechos y libertades por cuenta de grupos armados ilegales. Existen entonces posibles realidades socio-jurídicas que se desprenden del desarrollo del este acuerdo en el escenario de un posconflicto en el cual las Fuerzas Militares tienen la responsabilidad de revisar su estructura y su doctrina. Este trabajo por lo tanto busca analizar las posibles repercusiones que el desarrollo del Acuerdo General, pueda tener sobre la estructura organizativa y la doctrina de las Fuerzas Militares, en el escenario del posconflicto.

**Palabras clave:** Estado, monopolio de la coerción, realidades socio-jurídicas, Fuerzas Militares, Acuerdo General, Violencia.

## **Abstract**

*The "General Agreement for the Ending of Conflict and the Building of a Stable and Durable Peace" (General Agreement), currently being concluded between the national government and the armed group of the Revolutionary Armed Forces of Colombia (FARC) A legal reality, means the possibility that the State is a step closer to the assumption of an effective monopoly of coercion than an end to the violation of rights and freedoms on behalf of illegal armed groups. There are then possible socio-legal realities that arise from the development of this agreement in the post-conflict scenario in which the Military Forces have the responsibility to review its structure and doctrine. This work therefore seeks to analyze the possible repercussions that the development of the General Agreement, may have on the organizational structure and doctrine of the Military Forces, in the postconflict scenario.*

**Key words:** State, monopoly of coercion, socio-legal realities, Military Forces, General Agreement, Violence.

## Introducción

El acuerdo de paz que fue concertado entre el Gobierno Nacional y el grupo guerrillero de las FARC, es uno de los momentos más importantes de toda una historia del conflicto armado en Colombia, e influye directamente en los objetivos que van a entrar a regir la institucionalidad de las Fuerzas Militares. El propósito del presente trabajo es determinar cuáles son los elementos que pueden entrar a generar cambios sustanciales en la organización y doctrina de las Fuerzas Militares, la preparación que tengan para asumir los rezagos del extenso conflicto colombiano que puedan causar incremento en la criminalidad urbana, por lo que, en forma paralela, el Gobierno Nacional intensificará el combate para acabar con las organizaciones criminales y sus redes de apoyo, incluyendo la lucha contra la corrupción y la impunidad, en particular contra cualquier organización criminal.

Así, con la firma del “Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera” (En adelante Acuerdo General), se establece en el tercer punto del acuerdo que habrá:

1. Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo;
2. Dejación de las armas. Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil - en lo económico, lo social y lo político -, de acuerdo con sus intereses;
3. El Gobierno Nacional coordinará la revisión de la situación de las personas privadas de la libertad, procesadas o condenadas, por pertenecer o colaborar con las FARC-EP;
4. En forma paralela el Gobierno Nacional intensificará el combate para acabar con las organizaciones criminales y sus redes de apoyo, incluyendo la lucha contra la corrupción y la

impunidad, en particular contra cualquier organización responsable de homicidios y masacres o que atente contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos;

5. El Gobierno Nacional revisará y hará las reformas y los ajustes institucionales necesarios para hacer frente a los retos de la construcción de la paz y;

6. Garantías de seguridad.

(Acuerdo General, 2016)

Lo que se plantea entonces, es un análisis de las posibles repercusiones que este acuerdo pueda tener sobre la estructura organizativa y la doctrina de las Fuerzas Militares, en el escenario del posconflicto. Específicamente, se aborda hermenéuticamente si en alguna parte del desarrollo y cumplimiento del acuerdo de Paz, y en las realidades socio-jurídico que esto pueda producir, puede llegar a verse comprometida la función constitucional o los deberes y derechos de los miembros de las Fuerzas Militares.

Entendiendo por pos-conflicto un proceso en el cual se busca el fortalecimiento y la consolidación de los pactos firmados entre el Estado y los grupos armados ilegales, debe reconocerse que dicho proceso tiene por objeto garantizar la efectiva protección de los derechos de todos los individuos que hacen parte del pacto, confirmando la soberanía del Estado. En este sentido, el acuerdo para la paz debe tener en cuenta a aquellos integrantes de grupos al margen de la ley, y su efectiva reinserción; en otras palabras, la razón o motivo de la reacción de bandas criminales sería la ineficacia del pacto convenido.

Por lo anterior se debe analizar cuál va ser la participación de las Fuerzas Militares en el desarrollo de las negociaciones de paz, si va ser necesario la disminución de pie de fuerza o por el contrario mantener fortalecido el sector defensa a modo de prevención de los escenarios donde no sea posible desmovilizar la totalidad de los subversivos de la guerrilla.

Entonces, la pregunta problema planteada dentro del presente proyecto es: ¿Cuáles son las posibles repercusiones que el desarrollo del acuerdo General, pueda tener sobre la estructura organizativa y la doctrina de las Fuerzas Militares, en el escenario del posconflicto?

Así, este documento se presenta como una propuesta de trabajo de análisis en el contexto del “diplomado en técnicas de juicio oral: investigación criminal para el nuevo sistema penal acusatorio” de la Universidad la Gran Colombia. Se toma como escenario u objeto de estudio el pos-conflicto, específicamente, el papel que desempeñan las fuerzas militares y la garantía de protección y cumplimiento de sus derechos y deberes. Para mayor comprensión por parte del lector, se relacionan a continuación los objetivos que orientan el desarrollo de la propuesta:

El objetivo general del presente trabajo es analizar las posibles repercusiones que el desarrollo del Acuerdo General, pueda tener sobre la estructura organizativa y la doctrina de las Fuerzas Militares, en el escenario del posconflicto.

Asimismo, como objetivos específicos, nos hemos planteado describir teóricamente la función que las Fuerzas Militares, como institución, tienen en la estabilidad de la Democracia

y estructuración de un Estado; caracterizar la función constitucional que las Fuerzas Militares tienen en el Estado colombiano; Identificar cuál es la función histórica que la institucionalidad de las Fuerzas Militares ha tenido en el contexto particular la consolidación del Estado colombiano; y definir las posibles consecuencias socio-jurídicas que el desarrollo del Acuerdo General, en un escenario de posconflicto, podrían producirse e influir en la estructura organizativa y doctrina de las Fuerzas Militares en Colombia.

La presente propuesta de trabajo se desarrolla a partir de un enfoque cualitativo en donde la metodología implementada será la descriptiva analítica, con la técnica de análisis documental como principal elemento. Los instrumentos serán principalmente los propios de una investigación de tipo documental. Para una mayor claridad, hemos tomado un enfoque cualitativo, empleando una metodología descriptiva-analítica, aplicando técnicas de trabajo de archivo y análisis documental, utilizando también como instrumentos, resúmenes y reseñas académicas.

En la discusión, el lector podrá acercarse a un entendimiento legal de los que son las Fuerzas Militares, así como de su estructura, su función, sus derechos y sus deberes especiales, en el marco de un Estado Social y Democrático de Derecho. Hacia la parte final, en las conclusiones, se verá que incluso en el pos-conflicto, y especialmente en él, las Fuerzas Militares deben seguir cumpliendo con sus deberes constitucionales.

### **Discusión.**

En uno de sus análisis históricos sobre la política y la sociedad en Colombia, Enrique Santos Molano afirmó que el siglo XX colombiano nació con la herencia de la guerra que había comenzado en la agonía del siglo XIX (Santos, 2005). Esta afirmación corresponde a una de las realidades más radicales de la nación colombiana: la Violencia como continuidad histórica (Prieto, 2014). Hay, además, múltiples estudios a propósito del desarrollo de esta continuidad histórica de la Violencia en la nación colombiana.

Dos, son quizá los trabajos más dicientes y representativos al respecto. El primero, es la obra que en conjunto publicaron el sociólogo Orlando Fals Borda y el jurista Eduardo Umaña Luna titulada “La Violencia en Colombia. Estudio de un proceso social”, en el cual se describe, desde un enfoque estructuralista, la consolidación y desarrollo de la Violencia (con mayúscula) en Colombia desde las décadas de los años 50s y 60s; considerando sus orígenes en los años 30s y 40s (Guzmán, Fals Borda, & Umaña, 2016). La segunda obra, fue publicada por el Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP) y dirigida por Fernán González. El trabajo en cuestión se titula “La Violencia política en Colombia: de la nación fragmentada a la construcción de Estado”. Este trabajo tiene especial relevancia por realizar un excelente recorrido documental a través de los diferentes estudios e investigaciones realizados a propósito de la Violencia en Colombia, así como de sus diferentes posturas e hipótesis. Lo que se resalta de este trabajo son dos elementos: 1. La descripción de la dificultad que ha implicado la existencia de grupos armados al margen de la Ley para la consolidación institucional de la soberanía del Estado en Colombia; 2. El hecho de que en todos los trabajos

e investigaciones abordadas se reconozca un proceso histórico que se presenta como continuidad que afecta dimensiones políticas, económicas, sociales y culturales en Colombia (González, 2002).

La relación de estas referencias demuestra, por lo menos teóricamente, la importancia y trascendencia del Acuerdo General que actualmente se da entre el gobierno nacional y el grupo las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Significa la posibilidad de que el Estado colombiano esté cada vez más cerca de uno de los presupuestos clásicos en la teoría del Estado, a saber: el monopolio legítimo de la coerción.

Para entender esta última afirmación es necesario acudir a dos referentes teóricos que permitirán comprenderla. En primer lugar, esta afirmación se extrae de la teoría de unos de los sociólogos más representativos en la teoría del Estado, Max Weber. En su obra, este autor define al Estado como un conjunto de instituciones que ejercen coerción y legitimación sobre una población en un territorio determinado (Weber, 2005). Esta definición es quizá de las más acertadas y pertinentes frente a la teoría constitucional.

De hecho, Vladimiro Naranjo Mesa establece que tres son los elementos constitutivos del Estado: el elemento político, el poder; el elemento humano, la población; y el elemento físico, el territorio (Naranjo Mesa, 2006). Estos tres elementos se encuentran presentes en la definición del sociólogo alemán. Sin embargo, en su obra dedicada a la sociología de la política, Weber establece que hay dos características fundamentales en todo Estado moderno:

1. La institucionalidad racional y burocrática a través de la cual ejerce el poder;
2. que lo que

define al Estado, es el supuesto del monopolio legítimo de la coerción, de la capacidad de la coacción física, para el mantenimiento del orden (Weber, Sociología del Poder, 2012).

Este último elemento es justamente el que ha fallado históricamente en la constitución institucional del Estado colombiano: no se ha podido garantizar un monopolio efectivo de la coerción por parte de las instituciones estatales (Leal Buitrago , 2006). En Colombia, el poder está de parte de aquel conjunto de individuos que tenga capacidad de coerción, con lo cual se relega la legitimación a un segundo grado de importancia. Algunos teóricos han afirmado al respecto que incluso hasta inicios del siglo XXI, en Colombia puede darse la existencia simultánea de tres Estados, desde el punto de vista de una institucionalidad con capacidad para ejercer coerción sobre una población en un territorio determinado (Leal Buitrago, 1989).

Lo que se afirma en esta parte del análisis, es que la existencia del conflicto armado en Colombia con diferentes grupos armados ilegales solo es una clara evidencia de que el Estado colombiano no ha logrado garantizar un efectivo monopolio institucional de la coerción, a pesar de su inversión y de los múltiples esfuerzos en la compleja cualificación de las Fuerzas armadas y militares para hacer frente al conflicto. Sin embargo, también se sostiene inmediatamente que el actual Acuerdo General que se espera sea desarrollado puede significar estar un paso más cerca de esa garantía en la que históricamente ha fallado el Estado. La garantía de un monopolio de la coerción significa la garantía de un mínimo de orden y de protección frente a intentos de trasgresión de los derechos fundamentales y libertades individuales por parte de grupos armados ilegales; significa, ante todo, garantía de protección estatal.

Obviamente, no se defiende aquí la tesis de un Estado fuerte que tienda al autoritarismo basado en la coerción, sino que se reconoce, en su justa medida, el monopolio de la coerción por parte de la institucionalidad estatal como elemento importante en el mantenimiento de la democracia y protección de los derechos frente a intentos de trasgresión por de grupos armados ilegales.

Frente a estas tesis o afirmaciones, el caso colombiano es particularmente complejo. Aunque no se ha garantizado el efectivo monopolio de la coerción por parte del Estado, la clase militar ha sido, históricamente, un estamento fundamental en la consolidación de la institucionalidad estatal. Esta lectura no corresponde a los autores de las presentes líneas, sino a algunos académicos que han dedicado gran parte de su producción a tal estudio. Uno de ellos es Fernando Guillén Martínez, quien en sus muchos estudios reconoce en la clase militar colombiana a uno de los principales elementos en la estructuración histórica del poder político (Guillén Martínez, 1979). Otro autor es Francisco Leal Buitrago, quien asegura que la clase política colombiana hegemónica tiene su ascendencia en la clase militar tradicional, cuya genealogía se extiende incluso hasta el siglo XIX (Leal Buitrago, 1991).

Además de la función histórica que la clase militar ha tenido en la configuración de la política y el Estado en Colombia, el concepto de Fuerzas Militares se encuentra contemplado en el artículo 217 de la Constitución Política de 1991 en los siguientes términos:

“La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.”

(C.P.C. 1991, art. 217).

Estas Fuerzas Militares, actualmente, se encuentran conformadas por el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea, teniendo como finalidad la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, como lo señala el artículo 217 de la Constitución Política de 1991. Según esto, las Fuerzas Militares fueron constituidas por el Estado con el fin de procurar la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional (C.P.C. 1991 art. 217). Por consiguiente, ser miembro de las Fuerzas Militares es una labor ardua y engorrosa de realizar, sobre todo teniendo en cuenta que de esa vocación de servicio, no solo derivan obligaciones de honor militar, sino aquellos deberes legales de acatamiento a la autoridad civil, y de cumplimiento a las leyes nacionales, tratados internacionales ratificados dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la Organización de Naciones Unidas, así como el orden y la vigencia de la ley, todo lo anterior sin extralimitación de sus funciones.

Entonces, los miembros de las Fuerzas Militares también son individuos, sujetos de derechos y obligaciones a los que el Estado, en ciertas circunstancias, les debe una protección especial en virtud de sus obligaciones; esto teniendo en cuenta que Colombia es un Estado Social y Democrático de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, y en la prevalencia del interés general; así mismo, debe propender por la prosperidad general y garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución. Dichas obligaciones anteriormente mencionadas deben cobijar a todos y cada uno de los individuos que integran el Estado.

Aquí se propone que en el marco del Acuerdo General, se hace necesario un análisis de las repercusiones que su desarrollo podría tener sobre la estructura organizacional y la doctrina de las Fuerzas Militares en Colombia. De hecho, desde algunos sectores dedicados casi que exclusivamente a este tema, se llegó a afirmar que en los procesos de Paz, en los diálogos con los grupos armados ilegales, es de suma importancia contemplar los intereses, expectativas y aportes de la clase militar tradicional y de los miembros de la Fuerza Pública (Leal Buitrago, 2015).

Antes de desarrollar este planteamiento, es necesario dar lugar a un esfuerzo de comprensión de las consecuencias socio-jurídicas que podrían llegar a surgir del desarrollo del Acuerdo General. En su obra celebre, Edgar Bodenheimer explica de una forma sencilla y puntual el modo en que se da una especie de reciprocidad entre las realidades sociales y las realidades jurídicas. Para este autor, son las realidades sociales la principal fuente de las normas jurídicas, que se consolidan como realidades jurídicas; sin embargo, la tesis más acertada del autor consiste en establecer que las estas realidades jurídicas, en su consolidación y desarrollo, tienen la capacidad de producir o transformar realidades sociales (Bodenheimer, 2004).

Sin lugar a dudas, en torno a este Acuerdo General se está consolidando todo un campo normativo que cristaliza en forma de realidad jurídica. Pero este Acuerdo es resultado de un

proceso histórico, de una realidad social concreta: la Violencia armada. Además, por cierto, esta Violencia tiene como uno de sus principales actores al grupo armado de las FARC, cuyo origen fue justamente un grupo de desertores inconformes con un proceso de Paz entablado entre el gobierno y las guerrillas liberales de los años 50s en el departamento del Tolima (Editorial., 2012). Son ya varias las experiencias en las cuales procesos de Paz dan lugar a grupos desertores que producen nuevas organizaciones criminales, perpetuando históricamente la Violencia armada en la sociedad colombiana. Pareciera que se cumple en este mundo de lo real la sentencia filosófica de Nietzsche a propósito del eterno retorno en donde las realidades se producen y reproducen a sí mismas y a sus condiciones una y otra vez, en ciclos interminables y a veces imperceptibles, silenciosos (Nietzsche, 2008).

A propósito, existen experiencias que muestran cómo el desarrollo de acuerdo de Paz entre el gobierno y grupos armados ilegales en Colombia ha dado lugar al surgimiento de grupos armados. Tal es el caso de las Bandas Criminales (BACRIM) que se han configurado como la nueva forma de violencia, con la particularidad de que ejecutan su accionar en el entorno urbano; básicamente son grupos armados ilegales que perpetúan la violencia armada urbana.

En el contexto del conflicto armado en Colombia, las Fuerzas Militares han tenido que concentrar esfuerzos en combatir a los grupos armados que atentan contra la soberanía del Estado Colombiano. Debido a esto, instituciones como el Ejército Nacional han tenido que ejecutar procedimientos y acciones que parecieran hallarse en el límite de sus competencias llegando, incluso, a desarrollar acciones de tipo policial. Este hecho también aplica para la

Policía Nacional, que se ha visto en la necesidad de apoyar el accionar de las Fuerzas Militares con grupos elite que de igual modo parecerían actuar en el límite de sus competencias.

Durante décadas, la doctrina de las Fuerzas Militares en Colombia ha estado orientada a combatir los grupos guerrilleros y paramilitares, bajo los parámetros de una doctrina internacional liderada por Estados Unidos (Leal Buitrago, 2006). Ante el desarrollo del actual Acuerdo General, y teniendo como referente las experiencias históricas (que no pueden desconocerse, y cuya negación sería irresponsable), se da la posibilidad de que con algunos sectores de las FARC haya intentos de deserción del proceso, y que estas se constituyan como nuevas BACRIM que se sumen a las ya existentes, comprometiendo la posibilidad de que el Estado garantice el monopolio de la coerción, y de que el Ejército pueda cumplir efectivamente con sus funciones constitucionales.

La nueva realidad jurídica que se establece con el Acuerdo General tiene en su desarrollo como mínimo la remota posibilidad de que surjan realidades sociales que den lugar a nuevas formas de Violencia. Esta posibilidad significa un reto para la institucionalidad de las Fuerzas Militares en Colombia, y para el Estado en general. De hecho, el Estado tiene un gran reto en todo lo relacionado con políticas públicas de integración de los miembros desmovilizados a la sociedad, al tiempo que debe garantizar la efectiva protección de los derechos fundamentales y las libertades individuales. Es, ante todo, un tema de Justicia en general, y de Justicia transicional en particular.

La impunidad es una de las grandes incertidumbres del actual proceso, al igual que de los anteriores. Y este tema es justamente uno de los mayores elementos de crítica al proceso por parte de los sectores tradicionales de las diferentes clases, entre ellas, la clase militar. La jurisprudencia de las altas cortes ha reconocido que el principal asunto socio-jurídico en el contexto de la justicia transicional es la constante tensión que existe entre la Paz y la Justicia:

*“Ante las fuertes tensiones que se presentan entre la justicia y la paz, entre los imperativos jurídicos de satisfacción de los derechos de las víctimas y las necesidades de lograr el cese de hostilidades, es necesario conseguir un delicado balance entre ponerle fin a las hostilidades y prevenir la vuelta a la violencia (paz negativa) y consolidar la paz mediante reformas estructurales y políticas incluyentes (paz positiva)”*

(C-579 de 2013, fundamento 6.I.I).

La búsqueda de dicho balance es lo que hace que en el régimen transicional la justicia posea un significado móvil, diverso, pero que en todo caso cumpla con los objetivos específicos de protección intensa de los derechos de las víctimas restablecimiento de la confianza pública en el derecho del Estado, y reconciliación y reforzamiento de la democracia (C-370 de 2006 y C-579 de 2013), al respecto precisa esta última sentencia que las Medidas de justicia Transicional persiguen:

*“(…) i) el reconocimiento de las víctimas y sus derechos; ii) el restablecimiento de la confianza pública mediante la reafirmación de la relevancia de las normas que los perpetradores violaron, esto es, la configuración de condiciones que fortalezcan en Estado de derecho; iii) la reconciliación, como logro exitoso del imperio de la ley como a la creación o*

*recuperación de un nivel de confianza social, de solidaridad que conforme el soporte fundamental de una paz estable y duradera que incorpore la verdad dentro de la judicialización de los actores armados.”*

*(C-579 de 2013)*

El logro de una Paz que no implique un sacrificio de la Justicia implica, justamente, una confianza en el Estado, que se traduce en una nueva relación con sus instituciones. Las Fuerzas Militares de Colombia, siendo instituciones de estatales tienen un alto compromiso frente a estas posibles realidades. Su accionar, su doctrina y su estructura deben irse adaptando paulatinamente frente a las nuevas necesidades del servicio que se requieran, de conformidad, justamente, con las nuevas dinámicas sociales que se den en relación con la violencia y el conflicto armado.

## Conclusiones

La Violencia en Colombia, debe ser entendida, en su complejidad, como un proceso social que en gran parte ha determinado otros muchos procesos de orden económico, social, político y cultural, el hecho de la Violencia como continuidad histórica, implica que el Estado colombiano no ha logrado cumplir el presupuesto de la garantía efectiva del monopolio de la coerción y más que un supuesto teórico, el monopolio de la coerción, efectivamente, podría ser un elemento de suma importancia en la estabilidad de la Democracia y en la protección de los derechos y las libertades. La clase Militar en Colombia, históricamente, ha tenido un papel protagónico en los procesos políticos y en la constitución del Estado y el Acuerdo General suscrito entre el gobierno y las FARC significa la posibilidad de lograr la Paz, pero también de que el Estado colombiano esté más cerca de la garantía del monopolio efectivo de la coerción. Existe una reciprocidad entre las realidades jurídicas y las realidades sociales, toda vez que se producen mutuamente. El Acuerdo General es el resultado de una realidad histórica y social, configurándose como realidad jurídica que, en su desarrollo, puede dar lugar a nuevas realidades sociales relacionadas directamente con la Violencia y el conflicto armado.

En el contexto del conflicto armado y de la Violencia en Colombia, instituciones como el Ejército Nacional han estado en el límite de sus competencias en cuanto a sus acciones y procedimiento, motivo por el cual el Acuerdo General implica la posibilidad de que las Fuerzas Militares en general cumplan con las funciones constitucionales que se les han consagrado, evitando así la transformación de la Violencia y conflicto armado en violencia urbana a través de los grupos armados ilegales.

La tensión entre Paz y Justicia, en el marco de la justicia transicional, es otro de los elementos más importantes en el desarrollo del Acuerdo General, pues de la forma en que esta tensión sea resuelta, depende en gran parte la confianza en el Estado y en sus instituciones, y en consecuencia, las Fuerzas Militares, en un escenario de posconflicto, deben cumplir, igualmente, con el rol y las funciones constitucionales, pero reorganizando su estructura, accionar y doctrina, de cara a los nuevos retos que supone la desmovilización del grupo guerrillero de las FARC.

### Referencias bibliográficas.

- Alto Comisionado para la Paz (2016). *Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Bogotá D.C.: Gobierno Nacional de Colombia.
- Bodenheimer, E. (2004). *Teoría del Derecho*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Colombia, Corte Constitucional (2006, mayo), “sentencia C-370”. Mp. Sierra Porto, H.
- Colombia, Corte Constitucional (2013, agosto), “sentencia C-579”. Mp. Pretelt Chaljub, I.
- Constitución Política de Colombia de 1991. (2017): Bogotá D.C.: Editorial Temis.
- Editorial. (12 de Noviembre de 2012). Las FARC, el origen. *Verdad Abierta*.
- González, F. (2002). *Violencia Política en Colombia: de la nación fragmentada a la construcción de Estado*. Bogotá D.C. : CINEP.
- Guillén Martínez, F. (1979). *El poder político en Colombia*. Bogotá D.C.: Ed. Punta de Lanza.
- Guzmán, G., Fals Borda, O., & Umaña, E. (2016). *La Violencia en Colombia. Estudio de un proceso social*. Bogotá D.C.: Taurus.
- Leal Buitrago, F. (1989). *Estado y Política en Colombia*. Bogotá D.C.: Siglo Veintiuno.
- Leal Buitrago, F. (1991). El poder militar. *Gaceta: revista nacional de cultura*, 45-46.
- Leal Buitrago, F. (2006). *La inseguridad de la seguridad: Colombia 1958-2005*. Bogotá D.C.: Editorial Planeta.
- Leal Buitrago, F. (2015). Posconflicto y fuerza pública en Colombia. *Transición, democracia y paz: centro de pensamiento y seguimiento al diálogo de paz*. , 169-181.
- Naranjo Mesa, V. (2006). *Teoría constitucional e instituciones políticas*. Bogotá D.C.: Temis.
- Nietzsche, F. (2008). *Así habló Zaratustra*. Madrid: Alianza.
- Prieto, W. (2014). *La masacre de Mapiripán. Hacia una hermenéutica de la violencia en Colombia*. Bogotá D.C.: Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Trabajo de Grado. Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales. .
- Santos, E. (2005. ). La guerra de los mil días. *revista Credencias Histórica*. No. 137.
- Weber, M. (2005). *Economía y Sociedad*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Weber, M. (2012). *Sociología del Poder*. Madrid: Alianza editorial.